



ORDENANZA Nº 728/014.-

VISTO:

La nota registrada mediante Expediente Nº 2323/2014, de Fecha 12/06/2014, que consta de cinco (05) folios, dirigida a este Cuerpo Legislativo, por el Señor: **Néstor Fabián Montesino DNI. Nº 22.455.717**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha elevación el interesado solicita Autorización para realizar la Escritura del Lote 16g, Manzana 57, de la Localidad de Aluminé, el cual le fuera otorgado por este Municipio, mediante Ordenanza Nº 593/013, de Fecha 31/07/2013;

Que, se registra el Expediente Nº 2566/014, de fecha 23/09/2014, dirigido por el Agrimensor Rolando Montes, en la cual informa que se encuentra en trámite de Aprobación el Expediente de Mensura Particular y División del Lote 16, de la Manzana 57, en la cual se generan diez lotes;

Que, el lote en cuestión se designa como Lote 22, Manzana 57, superficie 483,32, Nomenclatura Catastral 12-20-052-6517, según Expediente de Mensura Nº 5824-12150/14;

Que, el interesado manifiesta que la documentación le es solicitada por el Banco Hipotecario de la Ciudad de Neuquén, para la Aprobación del Crédito del Programa PRO.CRE.AR;

Que, para acceder a los Créditos Hipotecarios del Programa Nacional PRO.CRE.AR, para la construcción de viviendas, es imprescindible contar con la Escritura Traslativa de Dominio;

Que, es menester de este Cuerpo Legislativo no obstaculizar el cumplimiento del objeto de los Adjudicatarios que hayan sido preseleccionados en el Programa PRO.CRE.AR;

Que, el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de Setiembre del Año 2014, Resuelve sobre tablas: Derogar la Ordenanza Nº 593/013 y Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, conforme la Ordenanza Nº 488/012, de Fecha 01/11/012 y Ordenanza Nº 530/013, de fecha 30/04/013, a favor del Señor **Néstor Fabián Montesino DNI. Nº 22.455.717**, por la tierra individualizada como Lote 22, Manzana 57, de la Localidad de Alumine, en el marco del Programa PRO.CRE.AR.;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Nº 593/013, de fecha 13/07/2013, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde Ordenanza N° 728/014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Señor: **Néstor Fabián Montesino DNI. N° 22.455.717**, en el marco del Programa PRO.CRE.AR, del inmueble identificado como Lote 22, de la Manzana 57, con una Superficie de 483,32 m2, Nomenclatura Catastral N° 12-20-052-6517, Expediente de Mensura N° 5824-12150/014, de la Localidad de Aluminé, siendo el valor del Inmueble **PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 90/100 (\$ 12.477,90).**-

ARTÍCULO 3º: Los gastos de Honorarios y otras costas, correrán por cuenta de **El Comprador.**-

ARTICULO 4º: El Comprador, deberá informar por escrito al Departamento de Catastro Municipal, la designación del Escribano interviniente, a los fines de facilitar los antecedentes respectivos y/u otros aspectos legales en oportunidad de ser requeridos.-

ARTÍCULO 5º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 6º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO 2014. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1878/014.-

Fdo. Villa.-
Nedok.-